

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 1 de 67

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 004 DE 2026

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN Y RECREACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULO E INCENTIVOS DEL INFIHUILA PARA LA VIGENCIA 2026".

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley 80 de 1993; en concordancia con el artículo 1, de la Ley 850 de 2003, INFIHUILA convoca a las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA- INFIHUILA, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

NEIVA – HUILA

JULIO DE 2026

Si este documento se encuentra Impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Crédito Vigente
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 2 de 67

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 004 DE 2026
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Hora Legal

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5, del artículo 20, del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva N° 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Recomendaciones Generales

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proyecto de pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego. (Este párrafo solo aplica en la etapa del proyecto o borradores de pliego).

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al INFIHUILA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 3 de 67

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El INFIHUILA para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

La información contenida en los Pliegos de Condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que el INFIHUILA o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Se recuerda a los proponentes, que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer cuidadosamente el Pliego de Condiciones.

Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará conforme a los principios de transparencia y moralidad consagrados en la Constitución Política y las Leyes nacionales.

En caso de que se adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar INFIHUILA, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Régimen legal

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 4 de 67

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; por las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan en el trámite del presente proceso y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015, contienen las condiciones en que se basa esta convocatoria y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

Artículo 2, numeral 2, literal B, de la Ley 1150 del 2007, establece “Contratación de menor cuantía. - Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”. De la siguiente forma, “Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.

1.2. Modalidad de contratación

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato que surja del presente proceso de selección no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007; en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.3. Objeto del proceso de selección

El objeto de la presente convocatoria es la escogencia de la propuesta más favorable donde el contratista se compromete a la **“PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN Y RECREACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULO E INCENTIVOS DEL INFIHUILA PARA LA VIGENCIA 2026”**. De conformidad las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Clasificación UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(F) Servicios	90	12	15	90121500	AGENTES DE VIAJES
(F) Servicios	90	12	15	90121502	AGENCIAS DE VIAJES

Especificaciones del bien o servicio a contratar:

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, determinó que el objeto a contratar es: **“PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN**



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 5 de 67

DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN Y RECREACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULO E INCENTIVOS DEL INFIHUILA PARA LA VIGENCIA 2026"

1.4. ALCANCE DEL OBJETO

El futuro contratista, ejecutará el contrato que resulte del presente proceso de selección, según las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones, y de conformidad a las siguientes cantidades y especificaciones:

Prestar a todo costo paquete servicio turístico integral por persona facilitando y realizando todos los trámites que se requieran para el desplazamiento y estadía (transporte aéreo, alimentación, tours y hospedaje de 18 funcionarios a Cancún (México), con el itinerario establecido en la programación señalada por la entidad, en un grupo de 18 personas, en las fechas que sean acordadas con el INFIHUILA, con el paquete turístico señalado a continuación:

Cancún (México): 10 AL 14 DE OCTUBRE DE 2026

- Tiquete Aéreo Neiva – Cancún (México) – Neiva (Incluya 1 morral de 45 x 35 x 20 cm y maleta 10 kilos).
- Traslado Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto
- Alojamiento (4) noches y (5) días, en el HOTEL 4* primera línea
- Alimentación: Desayuno, almuerzo y cena diarias
- Snack entre comidas
- Zona WiFi.
- Silla de playa y toalla de playa y piscina
- Impuesto aeroportuarios
- Tarjeta de asistencia médica internacional
- *Tours: Visita a Chichen Itzá, Cenote y Valladolid con comida incluido
- Acomodación doble en camas independientes con aire acondicionado

Obligaciones de las partes

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio de Previo, el Pliego de Condiciones, y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
2. Atender los requerimientos efectuados por el Instituto a través de la supervisión en forma inmediata.
3. Constituir y mantener vigente las garantías constituidas a favor del Instituto con los amparos correspondientes, durante el término previsto en el contrato.
4. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
6. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 6 de 67

7. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
8. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
12. Presentar factura o cuentas de cobro según corresponda del servicio prestado, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
13. Conocer y acatar las normas contractuales, manual de contratación y supervisión de la Entidad.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando con la debida diligencia todo tipo de dilaciones o demoras que pudieren presentarse.
15. Adelantar las actuaciones a su cargo, mediante su usuario de secop II.
16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
17. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
18. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
19. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
20. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
21. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
22. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
23. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
24. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
25. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

Obligaciones Específicas:

Prestar a todo costo paquete servicio turístico integral por persona facilitando y realizando todos los trámites que se requieran para el desplazamiento y estadía (transporte aéreo, alimentación, tours y hospedaje de 18 funcionarios a Cancún (México), con el itinerario establecido en la programación señalada por la entidad, en un grupo de 18 personas, en las fechas que sean acordadas con el INFIHUILA, con el paquete turístico señalado a continuación:

Cancún (México): 10 AL 14 DE OCTUBRE DE 2026

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 7 de 67

- Tiquete Aéreo Neiva – Cancún (México) – Neiva (Incluya 1 morral de 45 x 35 x 20 cm y maleta 10 kilos).
- Traslado Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto
- Alojamiento (4) noches y (5) días, en el HOTEL 4* primera línea
- Alimentación: Desayuno, almuerzo y cena diarias
- Snack entre comidas
- Zona WiFi.
- Silla de playa y toalla de playa y piscina
- Impuesto aeroportuarios
- Tarjeta de asistencia médica internacional
- *Tours: Visita a Chichen Itzá, Cenote y Valladolid con comida incluido
- Acomodación doble en camas independientes con aire acondicionado

1.6. OBLIGACIONES DEL INFIHUILA

El INFIHUILA se compromete:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Designar un Supervisor para la ejecución del mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

1.7. Análisis de Sector - Justificación del Precio.

INFIHUILA, realizó la selección de los precios unitarios, de acuerdo con el análisis de mercado realizado y en cumplimiento de los principios de eficiencia y austeridad en el gasto público, se ha determinado que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación el cual se establecerá con base a los valores unitarios obtenidos en las cotizaciones.

Esta decisión se fundamenta en que refleja un valor competitivo y razonable dentro del mercado, sin comprometer la calidad ni la viabilidad del objeto contractual.

Lo anterior se sustenta en los lineamientos establecidos por el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, que permiten la utilización de precios de referencia siempre que estos sean justificados y acordes con las condiciones del mercado.

Para establecer el presupuesto oficial el INFIHUILA, realizó la selección de los precios unitarios, de acuerdo con el análisis de mercado realizado y en cumplimiento de los principios de eficiencia y austeridad en el gasto público, se ha determinado que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación el cual se establecerá con base a los valores promedios obtenidos en las cotizaciones.

Esta decisión se fundamenta en que refleja un valor competitivo y razonable dentro del mercado, sin comprometer la calidad ni la viabilidad del objeto contractual.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Credibilidad
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)		CODIGO: ABS-CD-R-02-03
			FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02
			Página 8 de 67

Lo anterior se sustenta en los lineamientos establecidos por el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, que permiten la utilización de precios de referencia siempre que estos sean justificados y acordes con las condiciones del mercado, quedando de la siguiente forma:

En virtud de ello, se realizó solicitud de cotización formal a tres (3) empresas - agencias de viajes (AMERICAN TOURS, AGENCIA DE VIAJES YIMMY TOURS y AGENCIA DE VIAJES CONFORTOURS) en cuyo objeto social tienen como función servicios de turismo, las cuales contestaron tres (3) de ellas las agencias (AMERICAN TOURS, AGENCIA DE VIAJES YIMMY TOURS y AGENCIA DE VIAJES CONFORTOURS), lo que permitió determinar el valor estimado del presupuesto para adelantar el presente proceso, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, luego de analizar las tres (03) cotizaciones recibidas, para el análisis de mercado del presente proceso se decidió aplicar el método del valor promedio ofertado del único ítem, tomando los valores de los hoteles 4 estrellas ofrecidos más económicos por cada cotización y se determinó el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de contratación, arrojando los siguientes valores:

ESTUDIO MERCADO COMPARATIVO VIAJE DE INTEGRACION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVO 2026											
ITEM	CANCUN [MEXICO]	AMERICAN TOURS			AGENCIA DE VIAJES YIMMY TOURS		AGENCIA DE VIAJES CONFORTOURS		PROMEDIO POR PERSONA DE LAS COTIZACIONES	PROMEDIO TOTAL DE LAS 3 COTIZACIONES	
	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VR UNIT	TOTAL OFERTA	VR UNIT	TOTAL OFERTA	VR UNIT			TOTAL OFERTA
1	• Tiquete Aéreo Neiva – Cancún (México) – Neiva (Incluya 1 morral de 45 x 35 x 20 cm y maleta 10 kilos). • Traslado Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto • Alojamiento (4) noches y (5) días, en el HOTEL 4* primera línea • Alimentación: Desayuno, almuerzo y cena diarias • Snack entre comidas • Zona WiFi • Silla de playa y toalla de playa y piscina • Impuesto aeroportuarios • Tarjeta de asistencia médica internacional • Tours: Visita a Chichen Itzá, Cenote y Valladolid con comida incluido • Acomodación doble en camas independientes con aire acondicionado	UNIDAD	18	\$ 5.200.000	\$ 93.600.000	\$ 5.364.000	\$ 96.552.000	\$ 5.282.000	\$ 95.076.000	\$ 5.282.000	\$ 95.076.000
TOTAL				\$ 5.200.000	\$ 93.600.000	\$ 5.364.000	\$ 96.552.000	\$ 5.282.000	\$ 95.076.000	\$ 5.282.000	\$ 95.076.000

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado arrojó como presupuesto oficial la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 9 de 67

MIL PESOS (95'076.000) M/CTE IVA INCLUIDO y teniendo en cuenta que, de conformidad con el presupuesto asignado, así como las actividades a realizar, se adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Por otro lado, se definió los Costos Indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, Garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, fotocopias, informes, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al contrato, etc.

Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado encargado en el servicio; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

Es así como el presupuesto oficial previsto para el presente trámite contractual asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (95'076.000) M/CTE IVA INCLUIDO**.

1.8. Disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial previsto es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (95'076.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás gastos, contribuciones y deducciones, costos directos e indirectos a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato, soportados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2026- 113** del 06 de marzo del 2026. Artículo 21 2020200906 denominado "Gastos de Bienestar Social" de la actual vigencia fiscal 2026.

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio, proveniente del estudio del sector.

Nota 1: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Gobernación del Huila, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

1.9. Plazo de ejecución del contrato

CINCO (05) meses, contados a partir del acta de inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

1.7. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 10 de 67

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de recibir el bien, obra o servicio, autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, el supervisor será un funcionario de planta del Instituto, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar el cual será asignado por el Ordenador del Gasto.

1.10. Formas de participación

1.10.1.- Individualmente, como: (A) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (B) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

1.10.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

INFIHUILA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.11. LIMITACION A MIPYMES

La convocatoria se limitará exclusivamente a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a.) Se hayan recibido por parte de Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes en el ámbito Departamental o Municipal según el caso.

El presente proceso, de acuerdo a su cuantía es susceptible de ser limitado a MIPYME, De conformidad con lo establecido en la ley 1860 del 2021, ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 11 de 67

4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

b.) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse en la fecha y hora señalada en el en el Cronograma proceso de selección, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

La Mipyme debe acreditar su **domicilio** con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

CONVOCATORIA LIMITADA

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados anteriormente, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes en el ámbito Departamental o Municipal según el caso.

En las convocatorias limitadas, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

1.12. Clasificación en el Registro Único de proponentes.

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en al menos una de la clasificación exigida por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta.

Nota 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 12 de 67

Nota 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la presentación de la oferta, so pena de rechazo de la respectiva propuesta.

Nota 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

El Proponente debe estar clasificado en el siguiente Código UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(F) Servicios	90	12	15	90121500	AGENTES DE VIAJES
(F) Servicios	90	12	15	90121502	AGENCIAS DE VIAJES

1.13. Propuestas parciales, alternativas o condicionadas

INFIHUILA NO aceptará en este proceso propuestas alternativas, o que contengan condiciones contractuales diferentes a las establecidas el presente pliego de condiciones; tampoco se aceptarán propuestas parciales.

1.14. Forma de presentación de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, hasta las 23:59 horas del último día hábil para la presentación con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse ÚNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_prov_eedor.pdf

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 13 de 67

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

En el presente proceso de selección no se hará uso de la opción de sorteo, por tanto, se continuará el proceso con todos los oferentes que previamente realicen en debida forma la manifestación de interés.

1.15. Interpretación de los pliegos de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proyecto, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el INFIHUILA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 14 de 67

1.16. Estimación, tipificación y asignación de riesgos

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

La matriz de riesgo es conforme al estudio previo.

1.17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente o contratista (según corresponda) se obliga a constituir a favor de EL INFIHUILA, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

- Seriedad de la oferta por un valor equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública.
- De cumplimiento general de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del mismo, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del mismo, por el término de ejecución del contrato.
- Responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (**200 SMLMV**) por el término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción.

1.18. Documentos del proceso de selección

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los estudios y documentos previos del proyecto.
- El aviso de convocatoria pública
- El certificado de disponibilidad presupuestal
- El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos.
- Las respuestas de aclaración emitidas por EL INFIHUILA en los medios dispuestos para ello.
- Las adendas expedidas por EL INFIHUILA en desarrollo del proceso.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- Las propuestas que sean presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
- Las actas de audiencia

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 15 de 67

- Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

1.19. Correspondencia y comunicaciones de la convocatoria

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) y en la Secretaría de gobierno y servicios administrativos.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial susceptible de controversia será aquella remitida en las Oficinas de INFIHUILA ubicada en la Calle 10 No. 5-05 4to. Piso, Teléfonos: 8711168 – 8711234 Neiva-Huila.

Sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro o un único mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en el inciso anterior.

Cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria deberá estar debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y el objeto de la misma; únicamente se aceptará correspondencia suscrita por el proponente o su representante legal en caso de personas jurídicas o formas conjuntas.

1.20. Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que EL INFIHUILA haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, INFIHUILA podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del período de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

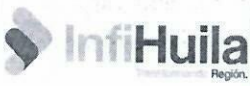
CAPITULO II TRAMITE DEL PROCESO

2.1. Cronograma de la convocatoria

El proceso se tramitará de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará mediante ADENDA.



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 16 de 67

NOTA 2: Todos los plazos del proceso contractual podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades del INFIHUILA así lo exijan. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

2.2. Convocatoria pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través en el portal de contratación SECOP II. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

2.3. Publicación y consulta del proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en el portal de contratación SECOP II, los interesados podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones en la oficina jurídica del INFIHUILA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera compromiso para EL INFIHUILA de dar apertura al proceso de selección.

2.4. Presentación de observaciones

Las Observaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

La comunicación de las observaciones debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INFIHUILA solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El INFIHUILA responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

El INFIHUILA publicará las respuestas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- informando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, acompañado de los ajustes a los documentos precontractuales derivadas de ellas, cuando hubiere lugar a ello.

Concluida esta etapa del proceso, el INFIHUILA no aceptará cuestionamientos u observaciones posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso contractual.

Las observaciones a los documentos del proceso contractual, y la respuesta de ellas, no suspenderán los plazos previstos en el cronograma del proceso, a menos que EL INFIHUILA así lo decida.

2.5. Acto administrativo que ordena la apertura del proceso

El INFIHUILA, mediante acto administrativo que se publicará en el portal de contratación SECOP II, dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

2.6. Manifestación de interés e inscripción de oferentes

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 17 de 67

De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes deberán manifestar su intención de participar en el presente proceso de contratación, en el término de tres (3) días contados a partir de la apertura, tomando en consideración las fechas establecidas en el cronograma del proceso, configurado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dicha manifestación podrá remitirse a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La manifestación deberá contener como mínimo los siguientes datos, según corresponda:

- Objeto contractual y número del proceso de selección.
- Dirección del posible oferente
- Teléfono
- Correo electrónico de contacto y notificación
- Nombre o razón social del proponente o nombre del consorcio o unión temporal
- NIT o número de cédula del posible oferente:
- Nombre e identificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal
- Representante Legal del oferente
- Número de cédula de ciudadanía de quien firma y lugar de expedición

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

2.7. Sorteo de consolidación de oferentes

Conforme lo determina el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, *si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EL INFIHUILA se abstiene de realizar el sorteo.

2.8. Modificaciones al pliego de condiciones.

El INFIHUILA podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación), en consecuencia, el INFIHUILA da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posterioridad al "cierre del término para presentar propuestas", el INFIHUILA únicamente podrá modificar el Cronograma General, mediante documento que publicará en el portal de contratación



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 18 de 67

definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.9. Plazo para presentar propuestas – Fecha de cierre

Los proponentes deberán presentar su OFERTA a través de la Plataforma SECOP II. Transcurrida la fecha y hora fijada para el cierre del proceso, la plataforma generará la relación de los proponentes que presentaron la oferta.

Cuando el INFIHUILA lo considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.10. Verificación y evaluación de las propuestas

La verificación, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, se realizará en las fechas indicadas en el cronograma del proceso por el comité evaluador. Una vez concluida la evaluación, dicho comité recomendará la decisión que el funcionario competente de la entidad debe adoptar.

El INFIHUILA podrá solicitar, una vez cerrado el plazo para la presentación de propuestas y dentro del plazo señalado para la evaluación de las mismas, explicaciones sobre puntos de éstas que puedan resultar dudosos, sin que ello signifique que el proponente pueda adicionar o modificar las condiciones de la misma. Estas aclaraciones deben ser atendidas dentro del plazo señalado en el oficio de requerimiento.

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, el Comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas y la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinarán las propuestas que no se consideran habilitadas para continuar participando en el proceso de selección, requiriendo a los proponentes para que en condiciones de igualdad y hasta la adjudicación del contrato alleguen los documentos y requisitos que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de su oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993); a las propuestas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el presente pliego para la evaluación de los factores de escogencia, con el fin de determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido la evaluación técnica y económica por cada uno de ellos; la mejor propuesta será la obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad.

Acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar, solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 19 de 67

Culminado el proceso de evaluación y calificación de las propuestas presentadas, el Comité presentará el informe de evaluación suscrito por cada uno de los miembros, el cual deberá contener el análisis efectuado, el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de ellos y la recomendación del sentido de la decisión a adoptar de acuerdo con los resultados obtenidos.

Cuando lo requiera, el INFIHUILA mediante acto administrativo motivado, podrá extender el plazo de la evaluación hasta por un término igual al inicialmente previsto.

2.11. Publicación y traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación

El informe se publicará a través del SECOP II y/o www.colombiacompra.gov.co por el término de tres (3) días hábiles, para que si hay lugar a ello, los proponentes lo controviertan.

Simultáneamente estarán los documentos a disposición de los proponentes en el área de gestión jurídica de la Entidad, por el mismo término.

Se precisa, que, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En caso de declararse desierto el proceso de selección, la entidad podrá iniciarlo de nuevo. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

2.12. Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

Dando aplicación al tratamiento igualitario de los proponentes y dentro del plazo de evaluación, el INFIHUILA podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o información que estime pertinente, con el fin de despejar cualquier aspecto dudoso de las ofertas. Las respuestas se analizarán y se tomarán las decisiones del caso.

Así mismo, se podrá solicitar a los proponentes los documentos requeridos y que no hayan sido presentados con la oferta, siempre que no sean de aquellos cuya no presentación oportuna, de acuerdo con este pliego, den lugar a la descalificación o rechazo de la misma.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 20 de 67

Igualmente, se solicitarán aquellos documentos necesarios para acreditar los hechos y manifestaciones que se hayan hecho en la oferta. En todo caso, se podrán pedir los documentos que acrediten la existencia y representación legal o los que certifiquen hechos ya ocurridos y que se hayan señalado en la oferta. La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Con los documentos y aclaraciones no se podrán modificar los hechos y declaraciones que hayan hecho los proponentes y que sean factor de calificación, ni los términos de la oferta, es decir, que dichos documentos no deben implicar modificación o mejora de la oferta presentada. Las aclaraciones solicitadas deben ser atendidas dentro del término establecido por el INFIHUILA, so pena de rechazo de la oferta.

Los proponentes presentarán los documentos y/o información habilitante subsanable. En el evento de no aportarla o cuando ésta no acredite los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el pliego de condiciones, la oferta resultará inhabilitada y por consiguiente será rechazada.

Una vez recibidos los documentos y/o información aportados por los oferentes, se remitirán al comité evaluador para lo de su competencia y la elaboración del informe definitivo.

2.13. Publicación del informe de verificación y evaluación de propuestas.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación SECOP II. El INFIHUILA podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el SECOP II.

2.14. Adjudicación.

El INFIHUILA adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará serán publicadas en el portal de contratación SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los proponentes que participaron en el proceso de selección.

Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El INFIHUILA podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

2.15. Firma del contrato

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá suscribir el contrato respectivo al día siguiente hábil a la adjudicación.

Cuando el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el INFIHUILA podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 21 de 67

haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO III REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se efectuará conforme a la información contenida en el RUP.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera Y Organizacional	No Habilitado / Habilitado
Experiencia Y Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Documentos De Contenido Económico.	Cumple / No Cumple

Una vez efectuada esta verificación, se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de calidad y precio.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, publicará durante tres (03) días hábiles el informe de evaluación, el cual contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El INFIHUILA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

3.1.1. REQUISITOS HABILITADORES JURÍDICOS. CAPACIDAD JURIDICA.

Los requisitos y/o documentos de carácter jurídico que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación:

A. Carta de Presentación de la Oferta (FORMATO No. 1)

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO No. - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el Pliego de Condiciones Definitivo, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 22 de 67

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

- B. Persona natural:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.
- C. Personas jurídicas:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

- D. Formas de participación conjuntas:** Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y (v) La duración de la

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 23 de 67

forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar, terminar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del INFIHUILA.

- E. Proponentes extranjeros:** Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

- F. Registro Mercantil:** La proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

- G. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** Si el oferente es PERSONA JURÍDICA debe adjuntar con su propuesta, EL ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o por el representante legal de la sociedad oferente.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla y



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 24 de 67

desprendible de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago.

Si la PERSONA NATURAL tiene personal a cargo, deberá adjuntar las planillas de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su capacidad jurídica.

Nota: En caso de que la persona jurídica no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberán adjuntar una certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

- Identificación tributaria:** Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** El Departamento consultará los antecedentes disciplinados del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica:** El Departamento consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.
- Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** El Departamento consultará los antecedentes judiciales del proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.
- Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** El Departamento consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, que el proponente (personal natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día con el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el proponente.
- Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.
- Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 25 de 67

inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 2: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 3: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Departamento establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

Nota 4: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.
Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 del 2020

P. CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto), debe aportar certificación en la que conste la condición de deudor o no de obligaciones alimentarias— la Ley 2097 de 2021, expedida por registro de Deudores morosos REDAM.

Q. Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: INFIHUILA.
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendarios, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de selección abreviada.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 26 de 67

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2020, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

3.1.2. REQUISITOS HABILITADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En este aspecto, se verificarán los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad de organización de los proponentes.

Esta información, se verificará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Teniendo en cuenta que lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”, por el cual se adiciona el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, aplicó hasta el 31 de diciembre de 2024; la Entidad tomará como referencia los indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre de 2025.

En el evento que la Entidad requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El “Formato 10 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 27 de 67

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la del mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 10 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos.

Los indicadores que a continuación se relacionan, se establecen teniendo en cuenta que se permita la pluralidad de oferentes en el proceso y que a su vez refleje la estabilidad financiera de los proponentes **para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto a contratar**. Evitando así, riesgo de incumplimiento por no contar el contratista con la capacidad económica suficiente para asumir sus obligaciones, y por lo mismo dar cumplimiento al objeto contractual.

A. Indicadores de Capacidad Financiera

1. Índice de Liquidez

Se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que le proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Este se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP.

FÓRMULA

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente = No. Veces

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una Liquidez **mayor o igual** ($\geq$) 3,0

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo igual a cero (0), la Entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

2. Índice de Endeudamiento

Permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, garantizado en el activo total monetario. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no cumpla con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100, estos porcentajes se encuentran reflejados en el RUP.

FÓRMULA

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un índice de Endeudamiento **menor o igual** ($\leq$) a 0,40

3. Razón de Cobertura de los Intereses

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 28 de 67

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Mide si el oferente dispone de una capacidad, en cuanto a utilidades, suficiente para pagar unos intereses superiores a los actuales, se tiene una capacidad de endeudamiento mayor.

Se determina, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP.

FÓRMULA	Razón de Cobertura de los Intereses= Utilidad operacional / Gastos de intereses
----------------	---

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una Razón de Cobertura de los intereses **mayor o igual ($\geq$) 10**

Nota: Cuando el oferente reporte Gastos de intereses igual a cero (0), la Entidad no se realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Intereses, entendiéndose que cumple con el mismo.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros de las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador})}$$

En el caso de los **consorcios o promesas de sociedad futura** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con la totalidad de las condiciones antes establecidas, la oferta se considerará **no hábil**.

B. Indicadores de Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, dentro de la actividad solicitada para el presente proceso, una capacidad organizacional de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con respecto a los resultados financieros de inversión y eficiencia.

Los proponentes habilitados organizacionalmente serán aquellos que cumplan con los indicadores financieros establecidos a continuación, reflejados en el RUP:

1. Rentabilidad sobre el Patrimonio

Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 29 de 67

Este indicador se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; información reflejada en el RUP.

FÓRMULA	$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
----------------	--

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio **mayor a (>) 0,10**

2. Rentabilidad sobre los Activos

Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Este indicador se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP.

FÓRMULA	$\text{Rentabilidad sobre los Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$
----------------	---

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos **mayor o igual ($\geq$) 0,10**.

Nota 1: La verificación de la capacidad de organización para las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad de organización de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida.

3.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS

A. Experiencia Específica

EXPERENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES QUE NO TIENEN LA CALIDAD DE MIPYME NI EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJER:

Los proponentes deberán ser personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales que sean idóneas, con experiencia, capacidad técnica y logística y cuyos registros comerciales o certificados de existencia y representación legal los habiliten para este tipo de actividades y acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (03) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso. La entidad entenderá por objeto similar, el acreditar orientación, manejo y/o beneficio turístico de grupos, y que sumados tengan el valor del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial del presente proceso.

Adicional a lo anterior, este deberá acreditar mediante el RUP que se encuentra clasificado mínimo en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
-------	----------	---------	-------	----------	-------------

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)		CODIGO: ABS-CD-R-02-03
			FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02
			Página 30 de 67

(F) Servicios	90	12	15	90121500	AGENTES DE VIAJES
(F) Servicios	90	12	15	90121502	AGENCIAS DE VIAJES

EXPERENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES MIPYME Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJER:

Los proponentes deberán ser personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales que sean idóneas, con experiencia, capacidad técnica y logística y cuyos registros comerciales o certificados de existencia y representación legal los habiliten para este tipo de actividades y acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso. La entidad entenderá por objeto similar, el acreditar orientación, manejo y/o beneficio turístico de grupos, y que sumados tengan el valor del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial del presente proceso.

Adicional a lo anterior, este deberá acreditar mediante el RUP que se encuentra clasificado mínimo en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(F) Servicios	90	12	15	90121500	AGENTES DE VIAJES
(F) Servicios	90	12	15	90121502	AGENCIAS DE VIAJES

En los dos eventos anteriores se debe aplicar lo siguiente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato:** se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato:** se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de las Condiciones Generales de Participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad del Estado
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 31 de 67

- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato en pesos colombianos.
- i) Estado del contrato (terminado o liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación o terminación.
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INFIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 32 de 67

EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES o sea emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrán en cuenta los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 11: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 12: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 13: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 14: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 15: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 33 de 67

conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 16: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, se aceptará siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura electrónica, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el InfiHuila podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, EL INFIHUILA tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 17: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio"², es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 34 de 67

B. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS

REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. El proponente debe anexar el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente que acredite que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo en el ramo de Agencias de Viajes. De conformidad a lo señalado en el Art.61 Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, que delegó en dichas entidades la administración del Registro Nacional de Turismo (RNT), bajo la orientación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dicha certificación deberá constar que la inscripción se encuentra debidamente actualizada. En el caso de que el proponente cuente con sucursales o agencias debe presentar certificación en la que conste la inscripción actualizada de esas agencias o sucursales.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	Cumple / No cumple

3.1.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La Entidad, a partir de la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, y, de conformidad a lo indicado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del contrato, fijó un porcentaje máximo de descuento aceptable para que los posibles proponentes estructuren la ofertas.

DICHO PORCENTAJE EQUIVALE A MÁXIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE DESCUENTO RESPECTO DEL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD ESTATAL PARA EL PRESUPUESTO OFICIAL

Por su parte, La Entidad Estatal identificará como ofertas artificialmente bajas a todas las propuestas que cuenten con valores por encima del valor máximo de descuento permitido, siendo ésta una causal de rechazo directa.

Nota 1: El INSTITUTO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 35 de 67

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos del contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas de cada lote deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica por lote.

Nota 4: Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el INSTITUTO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

CAPITULO IV

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

4.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La Entidad Estatal evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes (aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, capacidad técnica y oferta económica). El INFIHUILA adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores de ponderación previstos en las Condiciones Generales de Participación, encontrándose en el primer orden de elegibilidad. Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Instituto para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

Factores de Ponderación y/o Evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO	50
2. CONTRIBUCION PARAFISCAL	20

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 36 de 67

3. VALOR AGREGADO	18.5
4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
5. VINCULACION TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
7. MIPYME	0,25
PUNTAJE TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de factor técnico. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el puntaje en el respectivo factor de ponderación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

REDUCCION DE PUNTAJE

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 puntos

1. EVALUACION DE LA OFERTA O PROPUESTA ECONOMICA - (EVALUABLE) 50 PUNTOS

El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido en el anexo "PROPUESTA ECONOMICA" y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la entidad.

En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios establecidos, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS. Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el FORMATO anexo en el presente pliego "Oferta Económica".

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los valores unitarios establecidos por el INFIHUILA en el Presupuesto oficial del proceso de selección;
- No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el Formato o anexo de Oferta Económica.
- No podrán modificarse los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
- Todos los numerales citados anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 37 de 67

se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas, tendrá el mismo término de traslado del informe de evaluación, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.

La propuesta económica para cada módulo debe presentarse tanto en medio escrito como medio magnético (EXCEL) (En cualquier caso prevalecerá la presentada en medio escrito), con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos, para lo cual el oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

El INFIHUILA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre de recepción de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

- Para valores menores o iguales a $\bar{X}$:



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 38 de 67

$$Puntaje\ i = 50 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right)$$

- Para valores Mayores o iguales a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 50 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right)$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a X_A :

$$Puntaje\ i = 50 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right)$$

- Para valores Mayores o iguales a X_A :

$$Puntaje\ i = 50 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right)$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

Si este documento se encuentra Impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 39 de 67

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Numero de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

- Para valores menores o iguales a G_{PO} :

$$Puntaje\ i = 50 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right)$$

- Para valores mayores o iguales a G_{PO} :

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 40 de 67

$$Puntaje\ i = 50 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{X_A} \right) \right)$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[50] \times (V_{min})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como
puntaje.

2. CONTRIBUCION PARAFISCAL PARA LA PROMOCION DEL TURISMO (20 PUNTOS)

El proponente debe estar al día con la liquidación y pago de la contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el último trimestre del año 2024. Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional del Turismo (FONTUR), con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

3. VALOR AGREGADO ACTIVIDAD: - (18.5 PUNTOS)

Puntaje	Descripción de la oferta del proveedor
18.5 puntos	El proponente garantiza el acompañamiento presencial y exclusivo de un guía profesional durante toda la experiencia del viaje, desde el punto de salida hasta el regreso, con funciones de coordinación logística, atención permanente al grupo, orientación en

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 41 de 67

	actividades recreativas y solución de contingencias. Esta condición debe estar debidamente especificada y firmada en la propuesta técnica.
10 puntos	El proponente garantiza guía únicamente en destino (recepción y acompañamiento durante actividades principales), pero no desde el punto de salida ni durante los trayectos.
0 puntos	El proponente no garantiza guía o el servicio es ofrecido de forma general sin acompañamiento exclusivo y continuo.

Para acreditar el presente requisito deberán allegar carta de compromiso en la cual se especifique dicho acompañamiento.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o contrato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos**.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que, teniendo en cuenta la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto señalado en el análisis del sector, se debe identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo y, de esta forma determinar los bienes relevante, los cuales corresponderán a aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el marco del proceso metodológico establecido por el Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Debido a la especialidad del contrato que se basa en servicios logísticos, en el desarrollo de eventos, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 42 de 67

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento el porcentaje en el **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, de acuerdo con el siguiente cuadro de ponderación:

ÍTEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	3
	45%	50%	5
	50%	55%	7
	55%	60%	10

5. VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018): La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Número total de trabajadores de planta	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para esto debe:

- Diligenciar el formato – vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, o el integrante del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el valor mínimo a certificar de la experiencia específica requerida para el proceso de contratación. Tratándose de los proponentes plurales, el “formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del proponente plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para el proceso de contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 43 de 67

6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 4 denominado– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7. MIPYME (0,25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 44 de 67

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.3. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicará lo establecido en la ley 2069 del 2020, en su artículo 35, en cuanto a factores de desempate y preferencia de oferta por parte de la entidad, lo cual se aplicará y primará una oferta sobre la otra en los siguientes casos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en Proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 45 de 67

- oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De acuerdo al numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 del 2021, el método utilizado basado en la analogía del Derecho será el establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

4.4. CAUSALES DE RECHAZO

El INFIHUILA procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
- Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por EL INFIHUILA los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de los referidos a los factores técnicos de escogencia.
- Cuando el valor de la propuesta resultante de la verificación aritmética sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Cuando del resultado de la corrección de la propuesta económica el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma.
- Cuando EL INFIHUILA, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 46 de 67

verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.

- Cuando la propuesta sea radicada en el correo electrónico luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, cuando sean radicadas en correo electrónico distinto al indicado en el presente pliego.
- Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
- Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- Cuando el proponente no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
- Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
- Cuando, en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración, imprevistos y utilidad.

4.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El INFIHUILA mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- Cuando no se presente propuesta alguna.



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 47 de 67

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

CAPITULO V

CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

5.2. PLAZO APROXIMADO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma y legalización del acta de Inicio.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto y obligaciones del futuro contrato se ejecutarán en el destino turístico descrito, sin embargo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el domicilio del INFIHUILA en la ciudad de Neiva-Huila será el domicilio principal.

5.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Luego del análisis efectuado en el presente estudio, se determinó que el valor total del contrato será de hasta de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (95'076.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato, INFIHUILA pagará así: En un solo pago del valor total del contrato correspondiente al 100 % del valor del total contrato una vez se ejecutado, previa presentación del informe de ejecución suscrito por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual debe allegar la corresponde factura y/o cuenta de cobro o su documento equivalente, previo recibo a satisfacción del supervisor del Contrato con su acta final de cumplimiento.

Los pagos serán realizados por INFIHUILA, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo al numeral 1.5

5.6.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que EL INFIHUILA adeude al Contratista con ocasión del Contrato.



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 48 de 67

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

5.7. GARANTÍAS:

El contratista debe presentar una garantía a favor de INFIHUILA, la cual debe contener lo siguiente:

a) Seriedad de la oferta por un valor equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública.

b) De cumplimiento general de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Calidad del servicio equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del mismo, por el término la ejecución del contrato.

d) Responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (**200 SMLMV**) por el término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción.

5.8. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL INFIHUILA no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

5.9. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de recibir el bien, obra o servicio, autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, el supervisor será un funcionario de planta del Instituto, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar el cual será asignado por el Ordenador del Gasto.



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 49 de 67

5.10. RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al INFIHUILA en la ejecución del objeto del Contrato.

5.11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EL INFIHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

5.12. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar EL INFIHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al EL INFIHUILA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a EL INFIHUILA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de EL INFIHUILA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL INFIHUILA tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

5.13. CADUCIDAD: EL INFIHUILA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

5.14. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita de EL INFIHUILA.

5.15. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a EL INFIHUILA y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

5.16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y EL INFIHUILA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

5.17. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito,

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 50 de 67

conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de EL INFIHUILA de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

5.18. SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL INFIHUILA. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

5.19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

5.20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL INFIHUILA con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

5.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL INFIHUILA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL INFIHUILA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 51 de 67

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL INFIHUILA podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.22. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL INFIHUILA; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

5.23. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

Registro presupuestal.

Pago de los impuestos a los que haya lugar.

La aprobación de las garantías por EL INFIHUILA

Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

5.24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el NEIVA - HUILA.

CIELO ORTIZ SERRATO

Gerente

Proyectó: Eric Rene Morera Tovar
Profesional de Apoyo Jurídico

Revisó: Pedro Andrés López Gómez
Asesor Jurídico

Vo. Bo. Lina Maria Salas Mendoza
Profesional Universitario

Vo. Bo.: Sonia Frey Correa
Profesional Universitario



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 52 de 67

ANEXO 01
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha

Señores

INFIHUILA

Calle 10 No. 5 - 05

Neiva-Huila

REFERENCIA. Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía Pública número ____ del 2026, cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", conforme a las especificaciones y características que se señalan en la presente INVITACIÓN.

Yo (nosotros) el(los) suscrito(s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del procedimiento de Mínima Cuantía, hago (cemos) la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía Pública número _____ de 202X cuyo objeto es contratar "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", conforme a las especificaciones y características que se señalan en la presente INVITACIÓN y en caso de que me (nos) sea aceptada por el INFIHUILA, me (nos) comprometo (temos) a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro (amos) así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegare sólo compromete a él(los) firmante(s) de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del(los) firmante(s) tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que aceptamos la distribución de los riesgos establecidas en la presente invitación.
4. Que conozco (cemos) los documentos del procedimiento Selección Abreviada de menor cuantía Pública número y acepto (amos) los requisitos en ellos contenidos.
5. Que acepto (amos) en su totalidad la Invitación efectuada por el INFIHUILA y me (nos) someto (s) a sus reglas.
6. Que si se me (nos) adjudica el Contrato, me (nos) comprometo (emos) a otorgar las garantías si a ello hay lugar, y todos los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución.
7. Que me (nos) comprometo (emos) a ejecutar el objeto en un plazo de _____ (), contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.
8. Que _____ le presente Propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados.
9. Que he (mos) recibido los siguientes documentos del procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía Pública número _____ (indicar número y fecha de cada uno) y acepto (amos) su contenido.
10. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y no nos encontramos en ningún de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
11. Que no he (mos) sido sancionado(s) por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 53 de 67

ejecutoriado dentro de los últimos TRES (3) años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusulas penales) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por CINCO (5) años.

12. Que el valor de la propuesta es de: _____ (\$)
incluido IVA y demás gastos de fletes, legalización, impuestos y demás gastos a que haya lugar.

13. Que acepto de manera expresa e irrevocable la notificación personal de los actos administrativos expedidos con ocasión al presente proceso mediante correo electrónico a la dirección que se disponga más adelante o la registrada ante cámara de comercio.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE O REP. LEGAL:

Nombre: _____

Nit o C.C. No _____ De _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad del Servicio
VrR 1+

 Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4  (608) 8677749  +57 314 293 2941

 contacto@infihuila.gov.co  www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 54 de 67

ANEXO No. 2

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

REFERENCIA: _____

Ciudad y Fecha

Señores

INFIHUILA

Calle 10 No. 5 - 05

Neiva-Huila

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el proceso de selección de mínima cuantía _____.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN NIT	O	ACTIVIDADES REALIZAR	PARA	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	DE

3. El representante del Consorcio () Unión Temporal () es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar, ejecutar y liquidar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de _____.

Atentamente,

Firmas



	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 55 de 67

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre y representación de _____, Nit _____, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la sociedad ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente oferta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, asimismo que se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de salud —EPS—, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales —ARL—, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA.

Dada en _____ a los _____ del mes _____ de 2026

Firma _____

Identificación No. _____

En calidad _____

Nota 1.- La certificación deberá venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2.- En caso de que la sociedad no se encuentre obligada al pago de parafiscales por encontrarse sujeta al impuesto del CREE, deberá manifestarlo en la presente certificación.

Firma del proponente _____

Identificación No. _____

En calidad _____

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R- 02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 56 de 67

ANEXO No. 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26, numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Por lo cual, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de _____, a los días _____, del mes _____, de 2026

Firma del proponente _____

Identificación No. _____

En calidad _____

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 57 de 67

ANEXO 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señores INFIHUILA

Calle 10 No. 5 - 05

Neiva-Huila

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía número _____ del 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal nombre del proponente], manifiesto que:

- 1.- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- 2.- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____
- 3.- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- 4.- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____
- 5.- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- 6.- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- 7.- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Dado en el municipio de _____, a los días _____, del mes _____, de 2026

Firma del proponente _____

Identificación No. _____

En calidad _____

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 58 de 67

ANEXO 6 MODELO DE MINUTA

Sujeta a modificaciones y ajustes de Ley y del Pliego

CONTRATO XXXXXXXX No. XXX DE 20XX, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX expedida en Neiva Huila, obrando en nombre y representación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA" identificado con Nit. 891.180.213-6, establecimiento público del orden Departamental, del cual es Gerente, nombrado mediante Decreto No. 001 de 2020 y posesionado mediante Acta 034 del día 17 de enero del 2020, y como tal, representante legal acorde con lo dispuesto por el artículo 23, numerales 11 del acuerdo número 001 de 2019, por una parte, la cual en adelante se denominará el INFIHUILA, y de la otra, XXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXXXX expedida en Neiva (Huila), actuado en representación legal de la empresa XXXXXXXXXXXX, identificada con Nit XXXXXXXXXXXX quien será llamada en este documento CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato XXXXXXXX que se regirá por las siguientes Cláusulas, previos los siguientes considerandos: 1. Que En nuestro entorno jurídico el artículo 2° de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial: Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)" 3. xxxxxxxx. 4. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 5. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes en el presente Contrato acuerdan: CLASULA PRIMERA: OBJETO: La contratista se compromete para con el INFIHUILA a "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". CLASULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, El contratista se obliga con el INFIHUILA a: Obligaciones Generales: xxxxx b: Obligaciones Específicas: El contratista se compromete a poner a disposición de la entidad: xxxxxxx. OBLIGACIONES DEL INFIHUILA: 1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos. 2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual. 3. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del InfiHuila en las oportunidades en que se requiera. 4. Ejercer la supervisión del contrato. 5. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato. CLASULA TERCERA: DURACIÓN. El término de ejecución de este Contrato será de XXXXX contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin superar el 30 de diciembre de 20XX. CLASULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX MCTE IVA INCLUIDO, que el Instituto pagará así: xxxxxxxxxx pagos mensuales por el valor resultante de la prestación del servicio de acuerdo a las actividades cotizadas; a la presentación de la factura comercial o cuenta de cobro correspondiente, previa certificación y visto bueno suscrita por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales. CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos derivados del cumplimiento del objeto del presente contrato se hará con cargo al Presupuesto del INFIHUILA artículo XXXXXXXXXXXX denominado "XXXXXX" de la actual vigencia fiscal 20XX, con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP XXXXXXXXXXXXXXXX. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de adiciones, modificaciones y los pagos previstos en el presente Contrato, se requiere que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones para con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, de requerirse, así como con los aportes parafiscales a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar, en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. CLASULA SEXTA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del INFIHUILA, una garantía única de cumplimiento que

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)		CODIGO: ABS-CD-R-02-03
			FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		Versión: 02
			Página 59 de 67

ampare los siguientes riegos: a) Cumplimiento general de las obligaciones: que garantizara el cumplimiento de las obligaciones sugeridas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a este se le introduzca, el pago de la cláusula penal y de las multas con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del mismo b) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato por Término de duración del contrato y 3 años más. c) Calidad del Servicio: con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más en cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor del mismo. d) De Responsabilidad Civil Extracontractual en un monto equivalente a 200 Salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el termino de duración del contrato. CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión para la ejecución del presente Contrato estará a cargo del XXXXXXXXXXXXdel INFIHUILA. PARÁGRAFO.- En el ejercicio de su cargo el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Contrato; b) Exigir al CONTRATISTA la presentación detallada de los informes mensuales, relacionados con las labores actividades desarrolladas en el periodo correspondiente; c) Informar a la Gerencia, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada por mutuo acuerdo o similares, al Contrato; d) Certificar la prestación del servicio en el que conste que EL CONTRATISTA presentó informe mensual de las actividades y el periodo certificado, y terminado el Contrato, expedir certificación final del cumplimiento del objeto contractual en la que se especifique el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, el desempeño del CONTRATISTA en cualquiera de los siguientes criterios: Excelente, bueno o malo y el paz y salvo por concepto de documentos; e) Toda consulta relacionada con el Contrato, formulada por EL CONTRATISTA deberá responderla por escrito, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta con la Gerencia de la Entidad. Si así fuere, responderá al CONTRATISTA en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva; copia de lo anterior deberá ser remitida a la Gerencia; f) En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contractuales, informar de ello y de inmediato a la Gerencia, a efectos de que ésta proceda en consecuencia; g) Remitir mensualmente a la Gerencia copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA, acompañado de la certificación de cumplimiento respectiva; h) Al finalizar el contrato exigir al CONTRATISTA la entrega de todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. i) Al finalizar el contrato exigir al Contratista la entrega de todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato. CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del Contrato, o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al 10% del valor total del Contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: La CONTRATISTA está obligada, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y los artículos 15 a 19 de la ley 100 de 1993 y demás normas que rigen la materia a mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de INFIHUILA, y si ello no fuere posible la CONTRATISTA renunciará a su ejecución. (Artículo 9º de la Ley 80 de 1993). PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, la CONTRATISTA deberá informar a INFIHUILA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontencimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del Contrato en las mismas condiciones pactadas con la CONTRATISTA. El INFIHUILA tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por la CONTRATISTA, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El INFIHUILA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el INFIHUILA de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si por la ejecución del Contrato, el INFIHUILA adeuda sumas a la CONTRATISTA, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. - El INFIHUILA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente Contrato por incumplimiento de la CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por el INFIHUILA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Las partes convienen en incorporar al presente Contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontencimiento, el INFIHUILA invitará por escrito a la CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Clima & Salud
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 60 de 67

hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el Contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. - Se prohíbe a la CONTRATISTA subcontratar o ceder el Contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita del INFIHUILA. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA. - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la Conciliación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN. - Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que la CONTRATISTA formule relacionado con el presente Contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Gerencia del INFIHUILA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El pago a que se obliga mediante el presente Contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Gerencia del INFIHUILA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS. - Bajo la gravedad de juramento, la Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Queda entendido que entre el INFIHUILA no existirá vínculo laboral alguno con la CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal. PARÁGRAFO. - Para la legalización del Contrato, la CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a Gerencia del INFIHUILA, todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a EL INSTITUTO; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; e) El incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales, será suficiente para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, previo informe de gestión presentado por el supervisor del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor, o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: el contratista se compromete a firmar con el INFIHUILA un acuerdo de confidencialidad que irá como anexo y formará parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Estudios previos de contratación 2) Propuestas y justificaciones para la contratación; 3) Certificados de Disponibilidad presupuestal ya mencionados anteriormente; 4) El certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y certificado sistemas nacionales de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, 5) Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003, 6) Formato Único Hoja de Vida Simplificada Persona Natural de la Función Pública; 7) Inscripción en el Registro Único Tributario 8) Documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: IMPUESTOS. - LA CONTRATISTA pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para INFIHUILA Calle 10 No. 5-05 3er. Piso, Tels: 8711168 – 8711234, fax No: 8711194 – Neiva, Huila, para la contratista XXXXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXX Carrera XXXXXXXXXXXX Neiva - Huila, celular XXXXXXXXXXXX correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la Garantía. c) verificación de la afiliación a la ARL y encontrarse al día con el pago seguridad social. -CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Neiva, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firman en Neiva,

EL INFIHUILA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 61 de 67

ANEXO 7

PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. _____ DE 2026

OBJETO: " _____ "

No	ITEM	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: 1..					
TOTAL						\$ -

Nombre y/o razón Social. _____
NIT _____

Firma del representante Legal _____
Nombre del Representante Legal: _____
No. De C.C. del Representante Legal _____

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 62 de 67

ANEXO 8
INFORMACIÓN CONTRATOS

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMLV	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	% PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO
1								
2								

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal _____
 C. C. No. _____ De _____
 Matrícula Profesional No. _____
 Dirección física _____
 Dirección electrónica _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

 (Firma del proponente o de su Representante Legal)

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



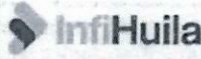
www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 63 de 67

ANEXO 9

NOTA: Cuando el oferente sea una persona jurídica se deberá diligenciar un formato por el representante legal y otro formato por la persona jurídica.

NOTA: Cuando dentro de la empresa los socios superen el 5% de participación deberán diligenciar un formato cada uno.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		Código: GR-R-02-09	
	AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS Y TRATAMIENTO DE DATOS		Fecha de Aprobación: Enero de 2024	
			Versión: 05	
			Página 1 de 2	

1. INFORMACIÓN DEL CLIENTE									
Ciudad y Fecha de diligenciamiento					Autoriza la consulta y tratamiento de Datos:				
					Si ☐ No ☐				
PERSONA JURÍDICA									
Razón social					Tipo de identificación		No De identificación		
Tipo Empresa			Actividad Económica			Otra ¿Cuál?			
Pública ☐ Privada ☐ Mixta ☐			Sector Economía	Financiero	Servicios	Público			
Ciudad		Dirección			Teléfono		Correo Electrónico		
Ingresos Mensuales (COP)		Egresos Mensuales (COP)		Total Activos (COP)		Total Pasivos (COP)			
\$		\$		\$		\$			
PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL									
Nombre persona natural y/o Representante Legal					Tipo de identificación		No De identificación		
Lugar y Fecha de Expedición			Lugar y Fecha de Nacimiento			Empresa donde labora			
Ciudad		Dirección			Teléfono		Correo Electrónico		
Profesión		Ocupación		Área donde Labora		Cargo Ocupado			
Ingresos Mensuales (COP)		Egresos Mensuales (COP)		Total Activos (COP)		Total Pasivos (COP)			
\$		\$		\$		\$			
¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? Si ☐ No ☐ ¿Por su cargo o actividad, ejerce algún Poder Público? Si ☐ No ☐									
¿Tiene Usted la condición de Persona Expuesta Públicamente? (D. 1674/16) Si ☐ No ☐ ¿Es Servidor Público? Si ☐ No ☐									
¿Tiene algún vínculo con una persona considerada Públicamente Expuesta? Si ☐ No ☐ Indique:									
¿Es Usted Representante Legal de una Organización Internacional? Si ☐ No ☐ Indique:									
¿Es Usted sujeto a Obligaciones Tributarias en otro país o países? Si ☐ No ☐ ¿Cuál(es)?									
2. INFORMACIÓN SOCIOS Y ACCIONISTAS									
Tipo ID	Número ID	Razón Social o Nombres Completos	% Participación	¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	¿Por su cargo o actividad ejerce de reconocimiento público general?	¿Tiene algún vínculo con una persona considerada Públicamente Expuesta?	¿Es Usted sujeto a Obligaciones Tributarias en otro país o países? Indique		
		Asociación P. Juveniles		Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐		
		Asociación P. Juveniles		Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐		
		Asociación P. Juveniles		Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐		
		Asociación P. Juveniles		Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐		
		Asociación P. Juveniles		Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐		

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación del Huila

AA+
Calidad de Servicio
VRR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 64 de 67

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GR-R-02-09
		Fecha de Aprobación: Enero de 2024
	AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS Y TRATAMIENTO DE DATOS	Versión: 05
		Página 2 de 2

3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

Declaro expresamente que:

- La actividad, profesión y oficio del suscrito (Persona o Compañía) es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de esta no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano
- La información suministrada en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y la suscrita (Persona o Compañía) se compromete a actualizarla anualmente.
- Los recursos que deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo.
- Los recursos que posee la suscrita (Persona o Compañía) provienen de las actividades descritas anteriormente.
- Los bienes y/o fondos relacionados o suministrados al INFIHUILA en desarrollo de las operaciones comerciales tienen como ORIGEN la siguiente fuente:

	Y provienen del siguiente país	
	Y provienen del siguiente país	

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

Declaro que toda la información que he suministrado a **EL INFIHUILA** es veraz y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a **EL INFIHUILA** para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: (i) Realizar las consultas y controles establecidos en los términos de su política de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo para verificar en las fuentes que considere necesarias, la información suministrada en el presente documento, tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de las Naciones Unidas.. (ii) Para que, de acuerdo con lo establecido en la Ley No 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto No 1377 de 2013, haga uso de mis datos personales y en general de la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida con EL INFIHUILA, para fines operativos, contractuales y estadísticos. Declaro que me encuentro facultado para conocer en todo momento, la información de la cual soy titular y para solicitar la eliminación, rectificación o actualización de dicha información a la dirección de notificación de Calle 10 No 5 - 05. Piso 03, Edificio InfiHuila, de la ciudad de Neiva (Huila), lo anterior, de conformidad con las normas legales vigentes en la materia.

Autorizo envío de información por correo electrónico y/o mensaje de texto Si ☐ No ☐

5. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento

	Huellla
----------------------	---------

6. DATOS DE VERIFICACIÓN (Entidad) 7. DATOS DE CONSULTA (Entidad)

Ciudad:	Ciudad:
Fecha Verificación:	Fecha Verificación:
Nombre de Quien verifica (Comercial):	Nombre de Quien con: (Riesgos)
Observaciones:	Observaciones:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 65 de 67

ANEXO 10

MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR EL PROCESO PARA PARTICIPACION DE MIPYMES

Ciudad y fecha

Señores

INFIHUILA

Calle 10 No. 5 - 05

Neiva-Huila

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, me permito presentar solicitud de limitación a MIPYMES dentro del Proceso de Selección Abreviada No. SA-MC 00X de 20XX, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX."

Manifiesto que la empresa que represento cumple con la condición de Mipymes o Mipyme, la cual se encuentra debidamente acreditada mediante certificación expedida por la contadora.

Adicionalmente certifico que esta empresa tiene más de un año de constituida al momento del aviso de la convocatoria, lo que se puede comprobar en nuestro Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se adjunta, y que nuestro domicilio principal se encuentra en _____, lo cual se puede verificar en nuestro RUT, que también se adjunta.

Autorizo a la entidad para revisar la documentación que acompaña la presente expresión de interés y documentos que se anexan, con el objeto de que sea valorada. Cordialmente; Cuando se trate consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes acreditará los mismos requisitos.

Cordialmente,

Nombre del proponente o de su Representante legal _____

C. C. No. _____ De _____

Matrícula Profesional No. _____

Dirección física _____

Dirección electrónica _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad de Servicio
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 66 de 67

ANEXO 11

MODELO CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ciudad y Fecha

Señores

INFIHUILA

Calle 10 No. 5 - 05

Neiva-Huila

Referencia: Manifestación de Interés en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XXXXXXXXXXXX

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____, actuando en nombre de _____, identificado con el NIT _____, con domicilio principal en _____, me permito presentar manifestación de interés para participar en el proceso de selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX bajo las siguientes consideraciones:

- Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que nuestra modalidad de participación será: (indicar si es persona natural, persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal. Para el caso de las modalidades de asociación enunciar el nombre de sus integrantes).
- Que bajo la gravedad del juramento expresamos que ostentamos la idoneidad requerida en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

Se anexa a la presente manifestación, Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Registro Único de Proponentes.

Autorizo a la entidad para revisar la documentación que acompaña la presente expresión de interés y documentos que se anexan, con el objeto de que sea valorada.

Cordialmente;

Firma del representante Legal _____

Nombre del Representante Legal: _____

No. De C.C. del Representante Legal _____

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad del Servicio
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACION Y GESTION (MIPG)	CODIGO: ABS-CD-R-02-03
		FECHA: Enero – 2019
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Versión: 02
		Página 67 de 67

ANEXO 12
MULTAS Y SANCIONES

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____, actuando en nombre y representación de _____, Nit _____, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado durante los últimos tres (03) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente certifico bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, que no he sido objeto de multas y/o sanciones ambientales en contratos con el Estado durante los últimos tres (03) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de [año].

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal _____
 C. C. No. _____ De _____
 Matrícula Profesional No. _____
 Dirección física _____
 Dirección electrónica _____
 Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Si este documento se encuentra Impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co